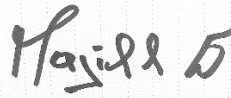


2022-00084

CONSTANCIA: Hoy 18 de octubre de 2022, paso a despacho del señor juez a fin de realizar un requerimiento a las partes, para que manifiesten su aceptación o no de que se nombre como albacea de los bienes objeto de adjudicación al señor **NÉSTOR PARRA HINCAPIÉ**, o si por el contrario es este judicial en uso de sus facultades, quien determine el nombre del albacea, responsable de la administración de los bienes del causante señor **ALONSO PARRA HINCAPIÉ**. Sírvasse proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo, a la constancia secretaria que antecede dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALONSO PARRA HINCAPIÉ**, promovida por el señor **NÉSTOR PARRA HINCAPIÉ**, se hace necesario requerir a las partes a fin de que informen a este judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, si es su voluntad aceptar al señor **NÉSTOR PARRA HINCAPIÉ**, como albacea de los bienes objeto del presenta trámite sucesoral, o si por el contrario, su deseo es que dicho albacea sea designado y nombrado directamente por el despacho, se advierte a las partes que una vez transcurridos los términos otorgados a las partes, sin que se allegue la respectiva respuesta, el despacho se abstendrá de nombrar el respectivo albacea, esto ya que dicha responsabilidad recae exclusivamente en los herederos.

Igualmente, y de acuerdo a lo solicitado por la curadora de los herederos indeterminados del causante, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue con destino a este proceso el Registro Civil de

Nacimiento del causante señor **ALONSO PARRA HINCAPIÉ**, y los registros civiles de defunción de los señores padres del causante.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8b4dddff578376c63959c533ca6fe69d8a0a0d33dbef16efe02767ba87925a**
Documento generado en 18/10/2022 02:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>